

Sumos Atres, 6 de agosto de 1976.

Dicho el presente acuerdo se fija el pago del resguardo en la Dirección de Infraestructura y Construcción Civil del Ministerio de Desarrollo Urbano; /

Considerando:

Que el Dr. En el Servicio Nacional de Arquitectura solicita se le restituya a la firma "Ingeniero Esteban A. Radalli" contratista de la obra "Fraccionamiento Residencial de Vendoza" la suma de \$ 697.680,84 retenida en concepto de fondo de reparación de los Certificados Nros. I a II, en razón de haber presentado dicha firma la poliza de seguro de caución corriente a fo. 3.

que la sustitución de DIF. M. por la referida poliza está previsto en el artículo 27 h. del Anexo al Código Típo de Bases y Condiciones que formó parte del contrato oportunamente celebrado con la mencionada firma (foja 100a. fo. 7).

por ello, su Reflexión

I) Dicho contratista confundió la sustitución de la suma de FONDO DE REPARACIÓN VENDIDA Y DIBIDA EN CERTIFICADO UNICO I CUATRO UNICAMENTE CON UNA POLIZA (\$ 697.680,84) retenida en concepto de fondo de reparación de los certificados Nros. I a II a la firma "Ingeniero Esteban A. Radalli" -contratista de la obra "Fraccionamiento Residencial de Vendoza" - por la poliza de seguro de caución a favor de la Administración Civil. Compañía Argentina de Seguros, que cursó dicho aspecto.

II) Considerando en la situación administrativa y conforme a restituir a la referida firma la suma indicada en el punto anterior.-
|||||

3º) Desarrollo y desarrollo en la dirección, o sea efectos. Este interrelacionamiento entre los dos desarrollos,

HORACIO H. HEREDIA

THE OPTICAL

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN